Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaria de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAI) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LCTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:

MDL. Mayela María de Loutdes Quiroga Tamez.

<u>Fecha de clasificación y número de acta de sesión</u>: Resolución 02/2017, en la sesión elebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.



OFICIO Nº 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

Guadatupe, Nuevo León, a 14 de abril de 2015 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la sofictud de aucorización de cambio de uso de suelo en terrendo forcasa os por una superficia de 5230 Metros cuadrados para el desarrollo del proyecto denominado CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO EN CARRETERA NACIONAL, ubicado en o o los municiplojas de Disares, en al estado de Narvo León.

#### LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA PROMOVENTE

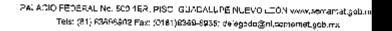
Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA en su carácter de PROMOVENTE con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos torestales, por una suporficie de 5230 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado *CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO EN CARRETERA NACIONAL*, con ubicación en el o los municipio(s) de Linares en el estado de Nuevo León, y

#### RESULTANDO

I. Que mediante ESCRITO de fecha 27 de Noviembre de 2014, recibido en esta Delegación Federal 02 de Diciembre de 2014, LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA, en su carácter de PROMOVENTE, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 5230 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO EN CARRETERA NACIONAL, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Linares en el estado de Nuevo León, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

Que adjunto a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales se encuentra la documentación legal. Estudio Técnico Justificativo y demás estudios, que integran el proyecto en comento, mismos que están anexos al expediente del trámite que nos ocupa.

- II. Que mediante oficio Nº 139.04.1.-0109 (15) de fecha 26 de Enero de 2015 recibido el 26 de Enero de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO EN CARRETERA NACIONAL, con ubicación en el o os municipio(s) Linares en el estado de Nuevo León.
- P. Que mediante oficio S/N de fecha 28 de Enero de 2015, recibido en esta Delegación Fodora: el día 28 de Enero de 2015, el Consejo Estatal Forestal envio la opinión técnica de la splicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto.





OFICIO Nº 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

denominado CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO EN CARRETERA NACIONAL, con ubicación en al c los municipio(s) de Linares en el estado de Nuevo I eón donde se desprende lo siguiento:

# De la opinión del Consejo Estatal Forestal, ACUERDO CONDICIONADO.

- 1.- A que cumpla con la densidad de vivienda marcada en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, referente a los centros de población.
- 2.- A que realice el rescate de flora como lo propone en el proyecto.
- W. Con relación a la observación del Consejo Estatal Forestal la promovente deberá realizar los trámites necesarios ante las autoridades componentes para la obtención de los permisos para el desarrotto del proyecto, así mismo deberá de aplicar el programa de rescate de flora como está establecido en el estudio.
- v. Que mediante oficio N° 139.04.1.-0193 (15) de fecha 19 de Febrero de 2015 esta Delegación Federal notificó a LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA en su caracter de PROMOVENTE que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujotos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO EN CARRETERA NACIONAL con pretendida ubicación en e. o los municipio(s) de Linares en el estado de Nuevo León atendiendo lo siguiente:
- vi. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al actacircunstanciada levantada el día 19 de Febrero de 2015 se observó lo siguiente:

#### Del informe de la Visita Técnica

- A. La superficie, predios y la vegetación forestal que se pretende afectar se encuentra dentro de la manifestada en el estudio técnico justificativo.
- B. Al momento de la visita técnica no se detectó inicio del cambio de uso de suelo del terreno forestal.
- C. Con el establecimiento del proyecto se verán afectados y/o modificados los siguientes servicios ambientales: la generación de oxígeno, protección y recuperación de suelos, y la captura de carbono.
- D. El proyecto, cumpliendo lo establecido en el E.T.J., y respetando lo resuelto en el presente resolutivo, es viable ambientalmente.
- E. Las principales especies de flora que se removerán son: Acacia perlandieri, Prosopis laevigata, Forestiera pubescens, Quercus virginiana, Ehretia anacua, entre las más importantes.
- F. El estado de conservación de la vegetación forestal que se pretende afectar corresponde a: Matorral Espinoso l'amaulipeco secundaria.
- G. Los volúmenes de los recursos forestales a remover si corresponden a los estimados y señalados en el estudio técnico justificativo.





OFICIO Nº 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

- H. El torreno en que se pretende establecer el proyecto CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO EN CARRETERA NACIONAL, no cuenta con antecedentes de que haya sido afectado por algún incendio forestal.
- I. El proyecto se encuentra ubicado en áreas identificadas como corredor biológico da la víbora de cascabel (Crotalus atrox), tortuga del desierto (Gopherus berlandieri) especie que se encuentra listada en la NOM-059 SEMARNAT-2010.
- J. Las medidas de mitigación de impactos ambientales contempladas para el proyecto y establecidas en la presente resolución, son las adecuadas; solo os necesario que las mismas se lleven a cabo.
- VII. Que mediante oficio Nº 139.04.1.-0265 (15) de fecha 09 de Marzo de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de S⊋ptiembre de 2005 y 31 de Julío de 2014 respectivamente, notificó a LAURA YOLANDA RODRIGUEZ CARZA en su carácter de PROMOVENTE, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en torrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de \$24,166.89 (veinticuatro mil ciento sesenta y seis pesos 89/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.7259 hectáreas con vegetación de Matornal espinoso tamaulipeco, preferentemento en el estado de Nuevo León.
- MII. Que mediante DOCUMENTO 19DER/00667/1503 de fecha 24 de Marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de Marzo de 2015, LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA en su carácter de PROMOVENTE, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$24,166.89 (veinticuatro mil ciento sesenta y seis pesos 89/100M.N.) por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.7259 hectáreas con vegetación de Matorral espinoso tamaulipeco, preferentemente en cliestado de Nuevo León.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

#### CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría do Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19 fracciones XX y XXVI, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior do la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ii. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a





OFICIO Nº 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarro lo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.

- 11. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:
  - 1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el ertículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrefos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razon social de quién o quienes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre do la persona o personas autorizadas para recibirles, la petición que se formula, los hochos o rezones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo e que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepe o no pueda firmar, caso en el qual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, esf como los que en cada ceso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos modiante ESCRITO de techa 27 de Noviembre de 2014, el cua fue signado por LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA, en su carácter de PROMOVENTE, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual soficita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 5230 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Linares en el estado de Nuevo León.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarroito Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de campio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaria, el cual contendrá lo siguiente:

- I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante,
- II.- Lugar y fecha;
- III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y
- IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por





OFICIO Nº 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

#### afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para reelizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestalas, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierts que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suo o en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por al interesaço, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en prosentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que tue exhíbido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA, en su carácter de PROMOVENTE, así como por OLGA LIDIA LOPEZ GONZALEZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. NL T-JI Vol. 2 Núm. 16.

For lo que corresponde al requisito previsto en el citado artícuto 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copla certificada del fítulo de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que implicuen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

La información legal obra en el expediente que nos compete.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Articuic 121. Los estudios fécnicos justificativos a que hace referencia el ertículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda roalizer el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeterenciados;

III.- Descripción de los elementos rísicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;





OFICIO N° 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

- IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluye los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;
- V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;
- VI.- Piazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;
- VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger les tierras frágiles;
- VIII.- Medides de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvesires, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;
- IX.- Servicios ambientales que pudieron ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;
- X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;
- XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de uirigir la ejecución;
- XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;
- XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;
- XIV. Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y
- XV En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos provistos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado mediante la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO, de fecha 27 de Noviembre de 2014.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Porestal Sustentable, así como la del artículo 15, párratos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

rv. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forostal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación





OFICIO Nº 139.04.1,- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

que obra en el expediente, considerando lo siguiente.

El articulo 117, párrafo primero, de la LCDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrerios forestales, por excepción, previa opinión técnica do los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la hiodiversidad, ni se provocará la erosión de los suclos, el detenioro de la calidad del egua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos dol sucio que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar on conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes;

- Que no se comprometerá la biodiversidad,
- Que no se provocará la erosión de los suelos,
- Que no se provocaré el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y
- Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en e examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican;

1. Por lo que corresponde al primero de los suguestos, referente a la coligación de demostrar que no se comprometerá la biodiversidad, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

La vegetación presente en el área del predio corresponde a vegetación de Matorral Espinoso Tamaulipeco que es una formación arbustiva y arbórea, el vigor, la talla y distribución de las especies dominantes y codominantes está supeditada a la disponibilidad de agua en el suelo, las formas biológicas dominantes son arbustos o árboles de 4 a 6 m, de aito, con hojas pequeñas caducifolias y subespinosas. Este tipo de vegetación se desarrolla en los taludes inforiores de las montañas y de hecho forman un extenso umbral que separa los elementos del matorral desórtico de las planicies y los bosques de encino pino existentes en los taludes superiores de la Siorra madre Oriental.

Para la caracterización del área del proyecto denominado: CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO EN CARRETERA NACIONAL, se tomaron sitios de muestreo, determinándose una existencia baja de elementos vegetales.

Entre los aspectos que deben citarse sobre las especies de flora y fauna que existe dentro del área del proyecto, destacan los siguientes:





OFICIO Nº 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

- El listado florístico se señala la existencia de un total de 13 géneros y 13 especies de plantas, presentes en el predio.
- 2. La vegetación por la información presentada se puede considerar como vegetación secundaria.
- No se reporta la presencia de especies bajo estatus conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- 4. El predio presenta un rango de pendiente menor de 3%, no se señala la presencia de escurrimientos dentro del área de cambio de uso de suelo.

Con base en la descripción antes citada, y las observaciones realizadas durante la visita técnica solicitada se puede concluir lo siguiente:

- a. La comunidad vegetal presente en el área del proyecto corresponde a vegetación de Matorral Espinoso Tamaufipeco, presenta condición de vegetación secundaria.
- b. En el área del predio se puede apreciar una dominancia de las especies Quercus virginiana, Acocia berlandieri. Parkinsonia acuelata, Acacia schaffneri, Prosopis laevigata, entre etras.
- c. La vegetación presente en el área del proyecto presenta una altura promedio de 2.5 hasta 4.0 m, algunos ejemplares no presentan un fuste bien definido.
- d. La superficie en donde se pretende realizar el cambio de uso del suelo es de 0.523 has.
- e. En cuanto a la fauna durante la visita de campo solamente fué observado aves, sin embargo por las condiciones de la vegetación no se descarta la presencia de vibora de cascabel y tortuga del desierto especies bajo estatus de protección.
- f. No se aprecian problemas de erosión ya sea hídrica o eólico.

Con base en el análisis de la información técnica proporcionada, así como en los razonamientos formulados por el interesado, la visita de campo realizada y en virtud que, dentro de las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestates, de flora y fauna silvestre, se contempla realizar las siguientes acciones:

- Previo al inicio de las actividades de remoción de la cubierta vegetal se realizará un minucioso recorrido por el área para descartar la presencia de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, y de ser localizadas se realizará el rescate de las mismas.
- No se eliminará vegetación de manera innecesaria, descubriendo en el despalme únicamente la superficie que se requiere para la obra, evitando dañar más área de la necesaria pará su uso.
- 3. Durante el desarrolto del proyecto se evitará toda actividad relacionada con la cacería o





OFICIO Nº 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/08-0007/12/14

cautiverio de fauna silvestro de todo tipo o la destrucción de nidos, madrigueras o refugios.

- Prévio al inicio de las actividades de construcción se ejecutará un programa de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre.
- 5. El proyecto se llevará en etapas sucesivas, lo que permitirá que no se formen barreras de larga duración que evite la continuidad de los habitas lo que permitirá la continua y libre dispersión de las especies.
- 6. El polígono propuestos para el cambio de uso de suelo no tienen mayor biodiversidad vegetal que el promedio de la cuenca. De esta forma, con las medidas de mitigación propuestas por el promovente, la biodiversidad asociada a este ecosistema no se verá comprometida con el desarrollo del proyecto, toda vez que por un lado, tanto las especies de fauna como de flora prosentes en los predios, tienen una amplia distribución en la región y, por otro lado, la implementación de los programas de mitigación fueron diseñados con la finalidad de propiciar la preservación y mejoramiento de este ecosistema.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acroditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, no compromete la blodiversidad.

2.- Por lo que corresponde al segundo de los supuestos, referente a la obligación de demostrar que no se provocará la erosión de los suelos, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprendo información contenida en diversos apartados del mísmo, consistente en que:

El predio se localiza dentro do la Provincia de la Sierra Madre Oriental, subprovincia de Bajada con Lomerios, en términos generales la superficie de esta provincia está constituida por una pequeña sierra baja, lomerios suaves con bajadas y llanuras de extensión considerable

Durante el recomido de campo efectuado en el área del proyecto se pudo determinar que la topografía presenta pendientes de diferentes grados, no so aprecian problemas causados por la erosión hídrica o eólica.

Para el desarrollo del proyecto se proponen una serie de medidas para evitar la erosión del suelo destacando las siguientes:

- a. Descubrir con el despalme únicamente la superficie que se requiere para la obra, evitando dañar más área de suelo que la necesaria para el proyecto.
- b. Utilizar el matería y el suelo vegetal producto del despalme para restituir las superficies que se cubrirán de vegetación al concluir el proyecto.
- c. Realizar con precaución los trabajos de nivelación y construcción de la plantilla, cuidando de no trabajar en caso de lluvía, con el fin de evitar el arrastre de suelo.





OFIC!O Nº 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

- d. No derramar aceites, tíquidos ni basura directamente en el suelo, para lo cual las reparaciones y servicios a la maquinaria se realizarán en sitios que no representen un riesgo de contaminación del suelo y con equipos de manter imiento especializados del contratista
- e. Evitar acumular materiales que bloqueen los drenes naturales y afecten el flujo del agua, para evitar arrastre de suclo.
- f. Es de señatar que el tipo de suelo presente en el sitio no es muy susceptible a la erosión, ni hidrica o eólica.

Con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el promovente esta autoridad administrativa considera que el desarrollo del proyecto no provocará la erosión de los suelos, ya que se cuenta con acciones enfocadas a evitar al máximo el proceso de erosión durante la etapa de preparación del sitio.

Por la anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa. considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con ol desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocara la erosión de los suelos.

 Por lo que corresponde al tercero de los supuestos arriba referidos, relativo a la obligación. de demostrar que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

La zona del proyecto se encuentra ubicado en le Región Hidrológica Bravo Conchos (RH24), en la cuença Río Bravo - San Juan.

En el predio no existe la presencia de escurrimientos, sin embargo se consideran las siguientes medicas:

- a. Evitar en todo momento el acumulamiento de suelo o material vegetal sobre drenes naturales.
- b. No se descubrirá más superficie que la estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto.
- c. Utilizar el material y suelo vegetal producto del desparme para restituir la superficie que se cubrirá con vegetación al concluir el proyecto.
- o. Evitar los derrames de aceites, líquidos ni basura directamente en el suelo o causes hidrológicos para evitar riesgos de contaminación del agua.
- e. No se obstaculizarán drenes durante las maniobras o proceso de construcción.



OFICIO N° 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

- f. No se deberá rodar o transitar con vehículos o maquinaria por causes o drenes durante todo el desarrollo del proyecto.
- g. Mantener el sitio limpio, y al término de la construcción realizar la limpieza de la superficie que comprende las zonas de trabajo,

La afectación que ser realizará a la vegetación con los trabajos de desmonte será a nivel de proyecto, y no será a nivel de cuenca, subcuenca o región, solo se disminuirá la superficie de captación de precipitación e infiltración minimamente en el área, por lo que no se verán afectados los mantos freáticos subterráneos que se encuentra en la región.

Con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el promovente y teniendo en cuenta las características del proyecto, no se aprecian elementos del mismo que indiquen que su deserrollo pueda provocar el deterioro de la calidad de: agua o la disminución en su captación.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acredizada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.

4.- Por lo que corresponde al cuarto de tos supuestos arriba referidos, referente a la obligación de demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Actualmente el predio en donde se pretende realizar el desarrollo del proyecto se encuentra en desuso, sin embargo se estima que el predio genera un monto de \$ 18,758.95 por concepto de comercialización de madera y de \$ 3,307.00 por concepto de prestación de servicios ambientales de forma aqual.

Con el desarrollo del proyecto se contempla una serie de contratación tanto de personal eventual como de maquinaria para la realización de los diferentes trabajos de preparación cel sitio y construcción, por otra parte una vez ya establecido el fraccionamiento el municipio se verá beneficiado por concepto de pago de predia.

Con vista en las manifestaciones proporcionadas por el interesado, de las que se desprende que la generación de empleos durante la ejecución cel proyecto, así como la derrama económica que genera el mismo, se tiene por demostrado que el uso propuesto sería más productivo a largo plazo.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que el





OFICIO Nº 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

# uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.

v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el articulo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente;

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suclo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de use de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasade 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaria que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que <u>NO se observó vestígios de incendios forestales</u>.

vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Previo a los trabajos de preparación de sitio se deberá de ejecutar el programa de rescate y reubicación de flora y fauna, tal como es señalado en el Estudio Técnico Justificativo e información adicional, el cual deberá ser ejecutado como es señalado.

La información Correspondiente al o los programas de ordenamientos ecológico territorial, noms y otros ordenamientos aplicables al proyecto obran en el expediento.

VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° 139.04.1.-0265 (15) de fecha 09 de Marzo de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suele en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$24,166.89(veinticuatro mil ciento sesenta y seis pesos 89/100 M.N.), por concepto de



# SECRETORIA CEMECIA AMBENTE Y PROCURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO Nº 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1,73 hecláreas con vegetación de Materral espinoso tamaulipeco, preferentemento en el estacio de Nuevo León.

Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante DOCUMENTO 19DER/00857/1503 de fecha 24 de Marzo de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 24 de Marzo de 2015. LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA, en su carácter de PROMOVENTE, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de \$24,166.89(veinticuatro mil ciento sesenta y seis pesos 89/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 1.73 hectáreas con vegetación de Matornal espinoso tamaulipeco, para aplicar preferentemente en el estado de Nuevo León.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III XXXIX y XLI de la Loy Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 58 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXV, 19 fracciones XXIII y XXV y, 40 fraccion XXIX del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

#### RESUELVE

PRIMERO. - <u>AUTORIZAR</u> por excepción el cambio de use del suelo en terrenos forestales en una superficie de 5230 metros cuadrados para el desarrollo del proyecto denominado *CAMBIO DE USO DE SUELO DE PREDIO EN CARRETERA NACIONAL*, con ubicación en el o los municipio(s) de Linares en el estado de Nuevo León, promovido por LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA, en su carácter de PROMOVENTE, bajo los siguientes:

#### **TERMINOS**

I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Materral espinoso tamaulipeco y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Datum WGS84 Z14.

POLÍGONO POLÍGONO CUA

VERTICE	CÓORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
	442128	2750798
2	442147	2750798
	442211	2750820
4	442306	2750835
5 !	442341	2750964
6	42036	2750967





OFICIO Nº 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

SECRETARIA DE MECIO AMBIENTE VICCURSCENATURALES

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y 2780887	
7	442220		
	442190	2750869	
<del></del>	442123	2750827	
10	442118	2750826	
11	442111	2750833	
12	442341	2750976	
::3	442347	2750967	
14	442311	2750877	
	442152"	2750765	

Los volúmenes de las materias primas forestales a remove: por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: INNOMINADO

#### CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-19-033-FRA-002/16

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLUMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Ehretia anacua	32	1.58789	Merros cúbicos r.t.a.
Jugian's major	24	74,44735	Metros cúbicos r.t.a.
Prosop's laevigata	40	2.63415	Metros cúbicos cha.
Forestiera sp	82	1.13386	Metros cúbicos r.t.a.
Parkinsonia aculcata	3	``T.1 <del>5</del> 498	Metros cúbicos r.t.a.
(Acacia schaffner)	38	197.870B <b>4</b>	Metros cúbicos r.t.a.
Acscia berlandieri	9	2946	Metros cúbicos r.t.a.
Quercus virginiana	<u> </u>	.53323	Metros cúbicos n.t.a.

- III. La vegetación lorestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesarla su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- ry. Previo ai inicio de las actividades de cambio de uso de suclo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluírán en los informes a los que se refiere el Término V de este Resolutivo.
  - Se deberá presentar los informes solicitados en el presente Resolutivo de la siguiente manera:
  - Aviso de inicio de las actividades.
  - 2,- Informes Periódicos do manera SEMESTRAL.
  - 3.- Aviso de conclusión de actividades.
  - 1.- Finiquito.



# BECRETARÍA DE MECIA AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

# DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

OFICIO Nº 139.04.1.- 0398 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

Dichos informes se deberán presentar a osta delegación Federal de la SEMARNAT y una copia de la misma información a la PROFEPA on el estado de Nuevo León, de las actividades relacionadas a la remoción de la vegetación, así como de la aplicación de las medidas prevención y miligación contempladas en el estudio Técnico Justificativo y de los términos establecidos en la presente autorización.

- vi. El responsable de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestalos del proyecto será el titular de la presente autorización, siendo el responsable de los trabajos de cambo la C. LAURA YOŁANDA RODRÍGUEZ GARZA quien tendrá que establecer una bitácora por día, la cual se reportará en los informes a que nace referencia la presente autorización. En caso de haber cambio de responsables, so deberá informar oportunamente a esta Delegación Federal con copia a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Nuevo León.
- El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la caceria, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término V de este Resolutivo.
- VIII. Previo al ínicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SFMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término V de este resolutivo.
- IX. La remoción de la vogetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no so deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que probicían erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el Término V de este resolutivo.
- X. El promovente deberá de presentar evidencias ya sea a través de fotografías, videos o algún otro medio que considere pertinente para demostrar la realización de los trabajos de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, así mismo el promovente deberá de realizar los trabajos necesarios para asegurar la supervivencia de ejemplares de flora rescatados. Los resultados del cumplimiento del prosente término se incluirán en fos informes a los que se refiere el Término V de este resolutivo.
- хі. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el гелиемо de fas zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del prosente Término se incluirán en los informes a los que se refiere ol Término V de este Resolutivo.
- xii. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de





OFICIO N° 139.04.1,- 0399 (15) BITÁCORA: 19/05-0007/12/14

la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la eroslón, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de via. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término V de este resolutivo.

- XIII. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el Término V de este Resolutivo.
- XIV. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y miligación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el Término V de este Rosolutivo.
- xv. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deperá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XVI. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de 10 días hábites siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución de, cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el Término V de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- xvii. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del estado, informes Semestrales y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en al estudio técnico justificativo.
- xviii. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) on el estado de Nuevo León con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de sucio en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forostales será de 2 Año(s), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ojecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.





OFICIO N° 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

- XX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.
  - SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento.
  - La C. LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA, en su carácter de promovente, será la única responsable ante la PROFEPA en el estado de Nuevo León, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. La C. LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA, en su carácter de Promovente, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos acuellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la prosente autorización.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Nuevo León, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación el término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establocidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- W. La C. LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA, en su carácter de Promovente, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mísmo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.
- v. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los tórminos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Dosarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales do quien pretenda ser el nuevo titular.
- V. La C. LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA, es la persona con alta jerarquia para la toma de decisiones, respecto a paros de labores del cambio de uso del suelo y/o la realización de acclones de urgente aplicación, ello ante el riesgo potencial o declaración de contingencia ambiental por diversos motivos, emitida por la Autoridad competente, la cual, podrá ser avisada al teléfono: (81) 8073.8073.
- vii. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competancias.
  - TERCERO.- Notifiquese personalmente a la C. LAURA YOLANDA RODRIGUEZ GARZA, en su carácter de Promovente, la presente resolución del proyecto denominado CAMBIO DE USO DE





OFICIO Nº 139.04.1.- 0399 (15) BITÁCORA: 19/DS-0007/12/14

SUELO DE PREDIO EN CARRETERA NACIONAL, con ubicación en el o los municipio(s) de Linares en el estado de Nuevo León, por alguno de los medios legales provistos en el artículo 35 y dernás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

#### **ATENTAMENTE**

En suplencia por ausencia definitiva del Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y con fundamento en el Artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe la Subdelegada de Pianeacion y Fomento Sectorial, encargada del caspacho previa designación mediante oficio 139.01.115A.15.

Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

Lic. Ana Maria Chavez Obregon

"Por un uso responsable del papet, las copias de conocimiento de este asunto sun territidas via electrónica"

G.c.p.

Ing. Rafael Feech and Alomán. Subsecretar o de Gestión para la Protección Ambiental. Cateral Antio Pariferico Sur 4203. Sert Piso, Col. Jardings en la Montaña, Tialpan, D.F. C.P. 14210.

C.F.B. Mattra Garciprivas Paimeros, Titular de la Unidad Coordinadore de Calogaciones. Adolto Ruz Conincs No 4290, Col. Jardines en la Montaña, Tialgen, D. F. C. F. 14210, 2º Plao eta "A".

Dirección General de Gestión Forestal y Suelos, Ave. Progreso No. 6, Col. Del Carmen, Coydatán, O. F. C. P. 04110.

ing, Juan Rene Homandez Saenzir Gerento Estatal de la CONAFOR en N.C. Presente.

Lic. Vjeter Osbrera Mathano.- Delegado Federal de la PROPEPA en el Estado do Nuevo León. Edificio.

Ing. Jesus Léma Carvajal.- Presidente Suplemie del C.E.F. de N.L. y Director de la Corporación pero el Desarrollo Agressouario de N.L. Presente.

Presidencia Municipa, de Unares, N.E. Presento.

Exced ente: 16.159.258.712.19/4.086/2014

AMBE, IAGH, MATH

PALACIO FEDERAL No. 500 1ER. M.SO., GUADALUPE NUEVO LEÓN www.semantst gebind. Tels: (81) 35536902 Pax: (0181)8559-3955; delegado@nt/sementsigobind.